

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/98/2016

Por el que se aprueba el Programa Anual de Auditoría Interna, correspondiente al ejercicio 2017.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil quince, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/198/2015, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2016, mismo que fue adecuado por el propio Órgano Superior de Dirección, a través de los Acuerdos IEEM/CG/19/2016 e IEEM/CG/81/2016, de fechas veintisiete de enero y veintidós de septiembre, ambos de dos mil dieciséis, respectivamente.

El Programa de mérito, establece la actividad identificada con la clave 112302, Nivel F11P2C3A2, a cargo de la Contraloría General, consistente en proponer al Consejo General de este Instituto, el Programa Anual de Auditoría Interna 2017.

2. Que en cumplimiento de la actividad indicada en el segundo párrafo del Resultando anterior, la Contraloría General elaboró el Programa Anual de Auditoría Interna 2017, remitido por su Titular a la Secretaría Ejecutiva el treinta de septiembre del año en curso, mediante oficio IEEM/CG/0040/2016, a efecto de que por su conducto, se presente a este Órgano Superior de Dirección; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base citada con anterioridad, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos

Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, prevé que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución General y lo que determinen las leyes.
- III. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley en mención, dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- V. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De la misma forma, el cuarto párrafo, del artículo en comento, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con una Contraloría General adscrita al Consejo General, que tiene a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos que este ejerza y conocerá de las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos.

- VI.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Comicial Local, refiere que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el segundo párrafo, del ordenamiento en aplicación, señala que el Instituto es la autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el tercer párrafo, fracción I, del artículo invocado, establece como funciones del Instituto, las de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- VII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VIII.** Que atento a lo previsto por el artículo 170, del Código Electoral Local, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- IX.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código invocado, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de

vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

X. Que el artículo 185, fracción I, del Código Electoral referido, prevé la atribución del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, de expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones, que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

XI. Que el artículo 197, primer párrafo, del Código Electoral Local, establece que este Instituto, cuenta con una Contraloría General que ejerce funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos, de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto, así como para imponer sanciones disciplinarias contempladas en el propio Código.

Asimismo, el cuarto párrafo, fracción III, del artículo en comento, señala que la Contraloría General es un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones, orgánicamente adscrita al Consejo General, con la atribución de proponer al Órgano Superior de Dirección, y en su momento ejecutar, el Programa Anual de Auditoría Interna.

XII. Que el Programa Anual de Auditoría Interna, correspondiente al ejercicio 2017, que se somete a consideración de este Consejo General, prevé las siguientes estrategias:

- Promover acciones preventivas que fomenten el mejor desempeño del Instituto;
- Contribuir a la administración transparente y eficiente de los recursos;
- Fortalecer los mecanismos de fiscalización;
- Salvaguardar el patrimonio del Instituto;
- Identificar oportunidades de mejora; y
- Propiciar la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos institucionales.

De igual forma, el referido Programa señala que fue elaborado con una visión en procesos sustantivos integrales, tomando en cuenta estructuras programáticas, presupuestales y orgánicas, operaciones críticas, su oportunidad conforme a las actividades institucionales, estudios de riesgos basados en las normas de auditoría, así como en la experiencia y criterios obtenidos del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría General; además de contar con comentarios de los integrantes del Consejo General, sobre

situaciones de riesgo específicos en la ejecución del Programa Anual de Actividades 2017.

Asimismo, el documento en análisis propone de manera particular cinco auditorías:

- Dos de tipo contable: Una al ejercicio del capítulo 1000 "servicios personales", así como al ejercicio de los capítulos 2000 "materiales y suministros" y 3000 "servicios generales".
- Dos de tipo operacional: A la Dirección de Organización y a la Unidad de Informática y Estadística.
- Una de resultados: Al cumplimiento del programa anual de actividades 2017.

Para la ejecución de dichas auditorías, el Programa de mérito contiene el correspondiente estudio de riesgo, la matriz de evaluación de riesgo inherente, el análisis del estado de posición financiera, el inventario de riesgos de la operación institucional, así como la planeación específica de cada una de ellas, en la que se precisa, entre otros aspectos, el área sujeta a control y evaluación, nombre de la auditoría, número, tipo, fin, propósito, capítulo y partida del gasto, monto programado, justificación, objetivo, programación y personal que la realizará.

Lo anterior, a consideración de este Órgano Superior de Dirección, resulta adecuado para alcanzar los objetivos de control interno y fiscalización de los recursos del Instituto Electoral del Estado de México, a ejercer durante el año 2017, por lo cual resulta procedente su aprobación a efecto de que la Contraloría General en ejercicio de su autonomía de gestión e independencia técnica lo ejecute en su momento.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6º incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Auditoría Interna, correspondiente al ejercicio 2017, conforme al documento adjunto.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la Contraloría General de este Instituto, la aprobación del Programa Anual de Auditoría

Interna, correspondiente al ejercicio 2017, para que en ejercicio de su autonomía de gestión e independencia técnica, proceda a su ejecución e informe en su momento de sus resultados a este Consejo General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diez de noviembre de dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL